

FACTURAR A SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, PEDRO MORENO 281, ZONA CENTRO, R.F.C. SPC130227L99, ANEXAR ORIGINAL Y TRES COPIAS, VER RESTO DE CONDICIONES AL REVERSO

DECLARACIONES

[illegible]

b) - **Compras** por **concurso** de su **Director General de Adquisiciones, el Lic. Luis Arturo López Salazar**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c)- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entienda a que se refiere a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Puerto Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SP/CJ30227109.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b.) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni evocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma.

c). Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d). Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES DERIVADAS.

a) - Que el presente contrato se otorga con motivo de la Seguridad de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el anexo del presente Contrato, realizada por la Dependencia encargada en el momento de este documento, es la Unidad Ejecutiva de Planeación y Programación de la Secretaría de Economía, de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Entendimiento de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual será sustentado por los Recursos humanos en el anexo de este contrato, resultando aplicable EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Abastecimientos, de la Secretaría de Administración, el cual obta en el expediente del proceso, quedándose el presente contrato, registrado bajo el orden de compra, con el número descrito en la parte superior derecha del anexo de este documento.

b). Que **EL PROVEEDOR** se obliga con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsiguiente **LAS BASES**, así como a su propuesta presentada, en lo subsiguiente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro denominado "Condiciones", ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, en lo subsiguiente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el lugar que LA DEPENDENCIA indique mediante escrito firmado por el PROVEEDOR, acto que se le hará bajo la expresa responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones", ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones, ubicado en la parte inferior del presente documento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparezca en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente documento.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte inferior de cada una del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anexo del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recibo denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente **CONTRATO**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la

de 9.00 a 13.00 horas.

a) Original y copias de la factura a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130221B9, validada por LA DEPENDENCIA;

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en LAS BASES. LA PROPOSTA original y Copia del Único de Material, el Proveedor debe entregar al momento de la recepción del bien o servicio.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de la O1 a 5 DÍAS, le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 5 DÍAS, el 3%; si el atraso se encuentra entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentra entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 a treinta días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA, el autoritar en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA PODRÁ OPIR POR EL CUMPLIMIENTO INIZOSO DEL CONTRATO Y/O RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNAS PARRAS QUE OPEREN, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES PROPOSTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LOS BIENES O SERVICIOS OBLIGOS DE ESTE CONTRATO SEAN DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y LAS SOLICITUDES EN LAS BASES EN VIGOR EN LA SECRETARÍA Y/O LA DEPENDENCIA. SI LA SECRETARÍA DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, COBRARÁ AL MISMO UNA PENA CONVENCIONAL, CUYO IMPORTE SERÁ DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DÍAS Y PERJUICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMPESINOS GOBIERNAMENTALES, LAS INDEPENDENCIAS Y CONTRATO DE SERVIDOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del cuadro comparativo.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concedió a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de incumplimiento, que en su caso se elevaron, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

En caso de entregarse bienes o servicios con especificaciones diferentes a las detalladas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrasa en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia de LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para el **PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO, sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra la relación alguna de patron, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el desempeño de las personas que contratiene con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA Y LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que la responsabilidad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ella, cuando se exija la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por causas de fuerza mayor o de interés público, por cambios en el proyecto en sí mismo, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por desacuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA Y LO LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPIEDAD Y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA Y LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma eficiente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de propietarios, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECISION OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo previsto en las mismas se sujetarán a la jurisdicción aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales que se encuentren en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al tanto que por razón de su domicilio o (donde las partes correspondiere).

Elido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y entendido de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el aniversario y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

EL PROVEEDOR

Lic. Luis Arturo López Sahagún
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LA SEGRETARIA

EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR